Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y VNO.

Fianzas y Bos.s Propios

Viose la Cuna de fecha dada por D.n Josef Garcia Malgarejo Vecino de esta vecindad al arrendamiento del Estanco de la Bodega de Aceite por el que ha sido nombrado, y ha de D.n Tom.o Juan Nabier Godinez Maiordomo Thesorero de los Propios de esta Villa, y se acordo dar Comision al Sor. D.n Alexandro Campo Redondo para que informe sobre la Tenencia y libertad de las propiedades que respectiban.te hipotecan, y dando cuenta se delibera y aprueba.on

Leche

Viose un memorial presentado por Juan Cayetano Aventin de esta vecindad por el que hace postura a el Abasto de Leche de esta Villa por todo el corr.te año, ofreciendo darla a razon hasta el ultimo dia de Mayo a doce quartos, hasta primero de Sept.re a ocho, y de ahi dia hasta concluir el año a los doce quartos, permitiendole llebar de esta Cabras por los Caminos R.s Cendas Ramblas, y Rios; Enterada la Villa acordo admitir esta postura y que las Cabras solo puedan llebarse por los Caminos R.s Ramblas, y Rios, y combinando en ello se vaya a el Pregon por el termino prevenido, y a su tiempo se señalara dia y hora para su Remate, formandose Exp.te separado con testim.o de este Decreto

Alcab.s

Se da Comision a los Sres D.n Alonso Memorial y Malgarejo, y D.n Celestino Morcillo del Puerto para que instruiendose de las Instrucciones, diligencias, y liquidaciones sobre el arreglo del Alcabala en cabezam.to hagan Arancel de aquellos Drs que deben cobrar del Alcabalero, para que cerciorados en todo arreglo la postura Con lo que se acabo este Ayunt.to que firmaron el Sr Presidente y fee Com.do hago =

D.n Diego Malgarejo

D.n Alonso Palomino

D.n Jd Baez del Pozo

D. Ign.o de Hoyos Paparido

D.n Pedro Lopez

Puerto